



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00457-00

Subsanada dentro del término legal y debido a que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., contra JUAN CARLOS CORTES MENDEZ, por las siguientes sumas de dinero, así:

Pagaré 50948665

1. Obligación 4988580146950018

1.1. La suma de **\$1'437.027 pesos con 44 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

1.2. Por valor de **\$171.712 pesos con 81 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

1.3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$1'437.027 pesos con 44 centavos M/Cte.**, desde el 26 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

2. Obligación 120517053633

2.1. La suma de **\$21'021.549 pesos con 89 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

2.2. Por valor de **\$1'146.368 pesos con 69 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

2.3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$21'021.549 pesos con 89 centavos M/Cte.**, desde el 26 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

3. Obligación 120317125802

3.1. La suma de **\$6'597.825 pesos con 52 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

3.2. Por valor de **\$366.716 pesos con 93 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

3.3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$6'597.825 pesos con 52 centavos M/Cte.**, desde el 26 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)



4. Obligación 120316358855

4.1. La suma de **\$16'591.051 pesos con 51 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

4.2. Por valor de **\$619.930 pesos con 48 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

4.3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$16'591.051 pesos con 51 centavos M/Cte.**, desde el 26 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

5. Obligación 857759036

5.1. La suma de **\$1'379.338 pesos con 66 centavos M/Cte.**, por concepto de capital, contenido en el título valor aportado.

5.2. Por valor de **\$29.670 pesos con 40 centavos M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios, contenido en el título valor aportado.

5.3. Por los intereses de mora sobre la suma de **\$1'379.338 pesos con 66 centavos M/Cte.** desde el 26 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados al equivalente a un y media vez del interés bancario corriente y con las limitaciones del artículo 305 del C.P. (Arts. 884 del C. Co.)

SEGUNDO: Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR en la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso o conforme lo señala el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, e indíquesele a la parte demandada de la presente providencia, que cuenta con el termino de cinco (5) días proceda al pago de las sumas aquí mencionadas o el término de diez (10) días para que presente excepciones, términos que corren simultáneamente.

CUARTO: RECONZOCASE personería a la sociedad COVENANT BPO S.A.S. quien actúa a través del abogado José Octavio de la Rosa Mozo.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **88** fijado hoy **6 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario